**SESIÓN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS**

**Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**23 DE DICIEMBRE DE 2015**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con cinco minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil quince, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión “B” del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por la Presidenta de la Comisión, a efecto de celebrar la Sesión de Dictaminación de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, las siguientes personas:------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
| C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO | PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS; |
| C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA | VOCAL DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS; |
| C. DANIEL GARCÍA GARCÍA | VOCAL DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS; |
| C. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRIGUEZ | SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS; |
| C. HELGA ILIANA CASANOVA LOPEZ | CONSEJERA ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL; |
| C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL | CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL; |
| C. JOSÉ MARTÍN OLIVEROS CRUZ | REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL ELECTORAL POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL; |
| C. JOSÉ OBED SILVA SANCHEZ | REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL ELECTORAL POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
| C. ROSENDO LOPEZ GUZMAN | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; |
| C. RAYMUNDO GARCIA OJEDA | REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA; |
| C. ILDEFONSO CHOMINA MOLINA | REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL  PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; |
| C. ROGELIO ROBLES DUMAS | REPRESENTANTE PROPIETARIO PARTIDO NUEVA ALIANZA; |
| C. MARIA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ | REPRESENTANTE PROPIETARIO PARTIDO DEL TRABAJO; |
| C. JOSÉ FERNANDO AGUILAR JIMENEZ | REPRESENTANTE DEL  PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, y |
| C. JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  PARTIDO MORENA, y |
| C. RUTILO LORENZO MENDOZA  RAMÍREZ | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. |
| C. HECTOR HORARIO MEILLON HUELGA | REPRESENTANTE SUPLENTE DEL  PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS. |
| C. GABRIEL FERNANDO SANTILLAN ROQUE | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.. |

**CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS:** Dio la bienvenida a los Consejeros Electorales miembros de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, a los Representantes de Partidos Políticos, a la Sesión de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A continuación la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO** pidió al Secretario Técnico pasara lista de asistencia, para dar constancia de los presentes. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Contando con los integrantes de la comisión, los acuerdos que se tomen serán validos y legales.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Enseguida la **SECRETARIA TÉCNICA:** Dio a conocer el Orden del día de la Sesión de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido **LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Se pone a consideración de los presentes, por si hay algún comentario u observación al respecto, de no haber ninguna consideración, solicito a consideración de los integrantes de la Comisión. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A Continuación **LA** **SECRETARIA TÉCNICA:** Se consulta a los integrantes de la Comisión levante su mano para la aprobación del orden del día para esta Sesión, me permito informarle Consejera Presidenta, que existen **tres votos** a favor del orden del día de esta Comisión. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto Seguido **LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Existiendo **tres votos a favor** Se aprueba por unanimidad el orden del día para esta Sesión del Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Enseguida la **SECRETARIA TÉCNICA:** el punto número tres, proyecto de Dictamen número Nueve, relativo **A LA** **APROBACION DE LA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE MUN**

, 3.1dispensa del trámite de lectura, 3.2 discusión y aprobación en su caso. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------A continuación **LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** El documento fue adjuntado a la convocatoria para la misma, y que por esta circunstancia se dispensaría la lectura del documento sin embargo le solicito al Secretario Técnico, para que conste en actas de lectura al proemio y puntos resolutivos-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Enseguida el **SECRETARIO TÉCNICO:** Con mucho gusto, Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General, Dictamen número Cinco, Honorable Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, **ATENTAMENTE** “Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales” **COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO** PRESIDENTE, C. DANIEL GARCÍA GARCÍA VOCAL, C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA VOCAL C. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRIGUEZ SECRETARIA TÉCNICA. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Enseguida **LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** A consideración de los presentes el dictamen número nueve, por si alguien tiene que hacer alguna comentario u observación al respecto, para que me indiquen quienes participaran en la primera ronda de debate, antes de dar este inicio al orden de la ronda de debates, nada más quisiera hacer algunos comentarios sobre la convocatoria que hoy se está sometiendo a consideración y los formatos en cuanto a la convocatoria como está estructurada, establecer que son ocho bases, la primera de ellas como lo indican las disposiciones legales, se establecen los cargos de elección popular a lo que se va a aspirar en el caso de los independientes serán los diecisiete diputaciones de mayoría relativa y las cinco alcaldías, los requisitos que deben cubrir los ciudadanos interesados en participar se establecen en la base segunda y son precisamente los que enumeran los artículos diecisiete y ochenta de la constitución local en el caso del articulo diecisiete tiene que ver con los candidatos a requisitos de diputados y el ochenta a munícipes, en la base tercera se describe cual es la documentación que deben de presentar los que se pretendan registrase como candidatos independientes, que esa acorde a lo que establece el artículo veintinueve de la ley que reglamenta las candidaturas independientes del Estado de Baja California, la base cuarta, se establece denominar de la obtención de apoyos ciudadanos se determina los plazos, con el que cuentan los aspirantes para llevar a cabo estos actos de apoyo que son del diecisiete de enero al primero de marzo de dos mil dieciséis, en la base quinta, denominada de las cedulas de respaldo de apoyo de ciudadanos a aspirantes a candidatos independientes, se indica el modelo que deberán utilizar para ese efecto en los cuales deberán asentar los nombres y firmas de los ciudadanos que apoyen su candidatura de los cuales deberán cumplir con el porcentaje de firmas que se requiere para declarar procedente su candidatura, en la base sexta, establece la declaración de la autoridad en cuanto a validar las cedulas de apoyo de ciudadanos, en la base séptima, se determina cuales son la constancia de porcentaje requerido y el formato para solicitar ahora si el registro como candidato independiente y en la base octava se establece cuales son los topes de gastos a los cuales deberán de sujetar los candidatos independientes, de esa forma está estructurada la convocatoria con la información que establece pues la ley que reglamenta las candidaturas independientes del Estado de Baja California, bien iniciaremos la ronda de debate con en primer orden el representante del Partido Peninsular de las Californias, tiene el uso de la voz, adelante.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz **EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS:** Mas que nada en relación al modelo Único, del estatuto de la asociación civil, estaba leyendo, estaba poniendo atención a los artículos, por ejemplo me llama la atención el artículo primero segundo párrafo supongo que yo, que es el segundo párrafo, más que nada una nota de pie de página y no forma parte del modelo, supongo entonces no se si a la mejor realmente es una nota en relación al nombre que debe llevar la asociación, porque hicieron una aclaración ahí o bien lo señalaron como nota de pie de página para que no, se vaya a prestar a confusión, igual en el artículo segundo únicamente a lo mejor una precisión seria, no esta demás señalar a que cogido civil se refieren, supongo se refieren al Código Civil de Baja California, ahí en el segundo renglón, a su vez también me llama la atención el primer objetivo, del objeto más bien de la asociación que se va a formar para apoyo a esos candidatos independientes, nos dice para el proceso estatal ordinario 2015-2016. A) dice la asociación civil solo podrá apoyar un candidato independiente, supongo que también es una nota y no parte del modelo, entonces a lo mejor sería conveniente hacer la aclaración, y en el mismo tema en relación, salvo que yo esté en un error que podría, estoy seguro que lo puedo estar, en este caso por ejemplo en el caso de munícipes no es únicamente un candadito sino es a toda la planilla de munícipes, según yo de acuerdo al artículo noveno de la Ley de candidaturas independientes, así mismo en el propio artículo segundo en los objetos, un señalamiento ahí que a lo mejor convendría eso ya es únicamente un comentario es si es conveniente señalar que las asociaciones podrán llevar a cabo cualquier otro tipo de actos que sean directos o indirectos relacionados con los objetos principales para que ayuden precisamente el cumplimiento de los propios objetos, para el cual se está formando, en relación al artículo cuarto, que es sobre la exclusión de extranjeros señalan aquí el artículo segundo fracción séptima de la Ley de Inversión Extranjera, el artículo segundo es únicamente un glosario en realidad el que nos habla de la clausula, de la exclusión de extranjeros es el articulo quince de la propia Ley de Inversión Extranjera, ahora bien no se qué tan conveniente sería que lo relacionaran con el articulo veintitrés fracción cuarta, treinta y cinco, fracción sexta y cuarenta fracción cuarta de la propia Ley de Candidatos Independientes donde nos habla no tanto de que no haya asociados extranjeros sino cuestión de lo del patrimonio, de las aportaciones de extranjeros o de sociedades extranjeras, y en articulo catorce fracción tercera, nos están señalando de hecho en el artículo catorce, fracción tercera, nos hablan un nombramiento de director o directores, nos vuelven a repetir en el siguiente párrafo y a donde terminan las fracciones cuando se ha convocado por la dirección, sin embargo no encuentro en ninguno de los estatutos que me hagan mención al cargo denominado de dirección o director encuentro presidente, encuentro secretario general, encuentro inclusive el tesorero pero no encuentro en ninguna parte donde me hagan referencia a director, o a directores o a una dirección, en el párrafo segundo nos habla en su lugar lo hará el juez, en el párrafo segundo ya casi al final, nos habla en su lugar lo hará el juez de lo civil, a lo mejor sería conveniente cerrarlo ahí el juez civil competente en el lugar en el lugar de residencia en el domicilio de la asociación o juez civil competente en baja california, los abogados a veces tendemos a aprovecharnos de las imprecisiones en los convenios y en los estatutos, en el último párrafo del mismo articulo catorce nos habla que la representación de la asociación estará a cargo el secretario general, pero en el articulo quince en su fracción segunda, nos habla que el secretario general representara legalmente supongo a la asociación en ausencia del presidente de la asociación, en eventos legales o cualquier índole de interés común, pero parte de las facultades que tiene el presidente no nos habla de representar legalmente entonces creo que se que entra ahí en conflicto esta fracción segunda del articulo catorce, perdón el articulo quince con el último párrafo del artículo catorce, en el articulo dieciséis nos señalan los asociados serán las personas físicas mayores de edad, digo a lo mejor no estaría mal decir los socios serán las personas físicas mayores de edad de nacionalidad mexicana, para a lo mejor hacer un énfasis en esa situación, por último, sería el articulo veintidós nos habla de los tribunales competentes aquí estamos señalando tribunales del estado a lo mejor, insisto, por ser no más énfasis tribunales del estado, tribunales con jurisdicción competentes en el estado de baja california, y ahora si es el ultimo en el articulo veintitrés que nos señala el artículo diez numeral cuatro de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes del Estado de Baja California, yo no encontré el numero 4 según yo el articulo número diez llega nada mas hasta el tercero, hasta la tercera fracción , no sé si a la mejor se refieren al último párrafo de ese artículo diez, es cuánto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Enseguida **LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Gracias señor representante, ya han anotado el equipo técnico las observaciones, en relación al artículo uno y dos, que establece que efectivamente son anotaciones para inducir a quien va a llenar el formato, cual información es la que debe incorporar en el espacio en blanco, en relación al artículo cuatro vamos a verificar efectivamente que corresponda los artículos que estamos invocando ahí de la ley de inversión extranjera, revisar el articulo quince que comenta el representante y relacionarlo con el artículo veintitrés de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en Baja California, por lo que hace al artículo sobre el nombramiento de directores o director o directores cuando no hayan sido nombrados en la estructura constitutiva hay que recordar que esta la libertad, la asociación civil, independientemente de que se establece una estructura mínima pudiera nombrar algunos otros integrantes del cuerpo directivo, no tanto del cuerpo directivo, sino de la operatividad de la propia asociación civil, en el caso de la representación si vemos el secretario general en el mismo artículo fracción dos del articulo quince habla precisamente el inciso b) de esta representación legal que va a tener el secretario general ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, o ante el órgano que corresponda al presidente de la asociación, vamos a verificar que efectivamente creo que estaba confuso el inciso s) y el inciso b) de esta fracción segunda porque pareciera ser que la representación la ostenta en todo caso el presidente de la asociación que así debe de ser y en caso excepcionales pudiera ser el secretario general, vamos a por favor que revisemos esa anotación que nos hace el representante y hacer la corrección correspondiente, en cuanto al inciso diez, al artículo dieciséis definitivamente copiar la propuesta que hace el representante, si mayores de edad, de nacionalidad mexicana, y yo creo que las demás, las dos últimas en cuanto a los tribunales del estado, aun y cuando referimos desde un inicio que el documento tiene que ver con el estado de baja california, también incorporar esta determinación al igual que el código civil en un artículo dos y revisar y ver lo del articulo diez numeral cuatro efectivamente el articulo diez no tiene un numeral cuatro en todo caso sería último párrafo, alguien más, el Partido Nueva Alianza, tiene el uso de la voz, adelante. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz **EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA:** A reserva de estudiar más a fondo este tema me parece que sí, este modelo a pesar de que dice modelo único, la propia denominación me causa confusión , porque si es un modelo no quiere decir que tiene que estar como esta, modelo único, es formato único seria, de estatutos porque no podría la asociación que pretenda constituirse para efectos de postular candidaturas independientes, pues modificar o ampliar este modelo único de estatutos, tendría que estar circunscrito a lo que aquí dice, vuelvo a lo mismo, en el ejemplo de los teléfonos de telcel, no pueden ellos moverle al contrato como viene, y efectivamente como señala el representante del Partido Peninsular pues habría algunas confusiones sobre todo y quiero pensar con los notarios públicos, porque este tipo de documentos tendría que protocolizarse en un momento dado y el notario siempre trae una visión civilista, o mercantil en todo caso, entonces cuando ya les habla de cuestiones electorales pues, y digo pues los notarios no están del todo obligados a conocer la legislación y la estructura electoral seguramente habrá algunas confusiones, el modelo les puede servir a ellos y decir mira es que así quiero que lo protocolices y quiero con estos detalles, mas allá del modelo único que debe llevar los estatutos de la asociación civil hay unas incertidumbres con respecto a la propia convocatoria, entiendo que la convocatoria se apega estrictamente a los tiempos señalados en la propia ley que regula las candidaturas independientes, sin embargo y quiero señalarlo ahorita algunos de los tiempos que están señalados en la propia ley, no previeron, los tiempos de vacaciones de las dependencias y entonces por ejemplo tanto SECOFI como la Secretaria de Economía que es la que ahora otorga ese permiso, anteriormente era Relaciones Exteriores, era el que señalaba, era el que daba el permiso y el señalamiento era en razón de que manifestaban conforme al artículo veintisiete constitucional que era la fundamentación para que no hubiera interferencia de extranjeros que era lo que señalaba la Secretaria de Relaciones Exteriores ahora es la Secretaria de Económica la cual, pues salieron y gozan de un supongo merecido de vacaciones, del arduo trabajo que desempeñan, y regresan hasta el seis de enero igual que la Secretaria de Hacienda y el problema aquí que yo veo que para muchos se les va a dificultar de que si quiere ir a partir de que se conocen las bases y quieren constituir todo esto pues bueno los tiempos se les van a acortar bastante porque sabemos que pues constituir una sociedad y todo pues no es de la noche a la mañana las mismas notarias tienen sus tiempos la propia Secretaria de Economía para darte el permito, literalmente desconozco cuánto tarda en otorgar esta autorización o la propia Secretaría de Hacienda en dar de alta con RFC a las asociaciones constituidas y estas a su vez ir a un banco solicitar la apertura de cuentas y como el tipo de cuenta para una asociación civil de este tipo electoral requiere que el banco a su vez lo turne a la PGR y la PGR les va a correr las placas a todos los integrantes de la asociación civil, para ver si no tienen algún antecedente para efectos de evitar que sean financiados por recursos de manera ilícita, o personas que tengan algún vinculo con la delincuencia organizada y entre todo eso puede tardar un mes, no se cuanto pueda tardar en contestar la PGR al banco y el banco a su vez y la verdad es que para cuando les contestaron pues ya van a media campaña, ya esté realmente no se estos pedidos como están pero bueno yo ni candidato independiente voy a ser, nada mas lo quería señalar porque si me parece que va a ser muy complicado el tema para ellos, sin embargo entiendo que la convocatoria se ajusta a lo que estrictamente señala la ley y bueno en su momento haremos algunas otras reflexiones yo la verdad quisiera revisar más bien los anexos y hay un anexo que señala la cedula de apoyo en la cedula de apoyo dice que hay un folio no sé si el instituto a cada uno de los aspirantes cuando ya pueda obtener estas cedulas de apoyo les va a asignar un número determinado por aspirante, o lo van a foliar una vez que las entreguen aquí, no me queda claro esa parte de los, como va a estar este folio del que habla la cedula de apoyo para llevar un control o para que es este folio y el otro asunto es que efectivamente aquí hay una situación que me causa extrañeza porque para obtener el apoyo no pide como requisito la credencial de elector pero luego dice no será válida sino presenta la credencial de elector es un especie de requisito negativo para efectos nada mas de desechar la solicitud pero propiamente no es un requisito el ciudadano porque me parece que implicaría muchas dificultades en su momento para el que pretende ser candidato independiente solicitarle copia de su credencial de elector del ciudadano primero tendría que estar cargando una copiadora por mas portátil que sea implica ahí un desgaste para los que estén obteniendo el apoyo y dos que el ciudadano bueno una cosa que te diga que si y te firmo pero te quedas con mi copia de la credencial sobre todo ahorita que esta el tema de la protección de datos me parece que va a dificultar a su vez y le puede ser una carga gravosa para estos ciudadanos que pretendan postularse como candidatos, ahora por ser un requisito de ley, supongo que no pueden omitirse de ninguna manera porque ya esta aunque sea negativo el requisito, así como que no será válida la cedula que no presente la copia de la credencial de elector, realmente no veo el porqué, se corre la clave de elector de todos modos se va a corroborar con el INE supongo en fin, bueno son las reflexiones que quería hacer, me queda claro que no se puede hacer mucho porque la ley así está muy acotada y haber que hace el candidato independiente. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Enseguida **LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Definitivamente coincido yo creo que este tema tendrá que ser revisado en su momento la conveniencia de los tiempos, constituir una asociación civil más o menos como bien lo comenta el representante entre un mes , un mes y medio para reunir todos los tramites y poderla constituir, la convocatoria también los plazo están muy encima ya precisamente de periodos de precampañas, y no les van a alcanzar va a ser muy difícil los requisitos también es otro tema que tendrá que revisarse la cuestión de precisamente que comenta el representante que a nivel federal ya fue revisada en su momento de si presenta o no presentan las copias de la credencial, se deben de presentar, porque aun y como bien lo comenta es un requisito negativo al final de cuentas es un requisito y que en una parte del procedimiento se tendrá que revisar esta documentación también le solicitaría ahí nada mas al cuerpo técnico verificar lo del folio según entiendo el folio es de parte de la autoridad electoral precisamente para dar certeza del número de apoyos que se está presentando la documentación y no tener algún problema que pudiera incorporarse alguna documentación adicional al expediente, delante señor representante.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz **EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA:** Si nada mas, estas cedulas de apoyo dice que son proporcionadas por el instituto son de manera física entregar el candidato, el pretenso candidato tiene que venir y decir darme tantas cedulas porque yo necesito un determinado número, es el tres por ciento en caso de los candidatos a diputados el 2.5 en caso de candidatos a presidente municipal y el instituto les va a dar conforme al porcentaje requerido este numero de cedulas ya foliadas o se van a poder imprimir y el folio se genera automáticamente cual seria esta fórmula. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Enseguida **LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** La ultima que comento de hecho que en la convocatoria se establece que todos los formatos estarán a disposición en la pagina del instituto precisamente para que quienes vaya a participar como candidatos independientes tengan la facilidad de accesar a ellos, y como bien lo comenta e imprimir e ir llenando , cada uno de los formatos conforme la información que vaya recabando y presentar al final de cuentas pues el expediente ante la autoridad electoral para efectos de su revisión, todos los formatos estarán a disposición en la página de internet de este instituto, bien seguimos con el siguiente orden el Maestro Rodrigo Martinez Sandoval adelante. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz **EL CONSEJERO C. RODRIGO MARTINEZ SANDOVAL:**  Muchas gracias consejera presidenta de esta comisión, dos comentarios muy breves uno para sí pedir que esta parte que hizo referencia el representante del Partido Peninsular, en relación al modelo único en el articulo uno, y seria en donde viene el paréntesis, donde dice que la asociación solo podrá apoyar a un candidato se habría que precisar si a un candidato en el caso de munícipes es a una planilla, para que en aras de la máxima publicidad y de la transparencia quede ahí y en ese mismo marco de máxima publicidad, en la base quinta de la convocatoria no viene me parece que debiera venir, lo que nos comenta en este documento que nos dieron en un momento en la base quinta donde dice que en todo caso deberán acompañar la copia de la credencial federal de elector del firmante, creo que abonaría mucho a menos preguntas más claro mayor precisión si es que es un requisito presentar copia de la credencial de elector, precisarlo aquí en la base quinta y también aclarando si es por ambos lados o no, por otro lado para terminar en la base tercera de la solicitud de registro como candidato independiente el numeral cuatro inciso d) ahí viene verbo que no existe en nuestro idioma, el verbo de aperturar, dice aperturada, las cuentas no se aperturan, se abren, gracias. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Enseguida **LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Gracias consejero, nada más en relación en lo de la copia de la credencial si está en la convocatoria es en la base tercera, documentación requerida casi al final inciso e) en el numeral arábigo dos inciso e) copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía ahí se establece el requisito que es como parte de la documentación que va a presentar en la manifestación de intensión como parte del apoyo ciudadano recibido, ahí está el numeral dos, anverso y reverso, adelante representante del Partido del Trabajo. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz **LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO:** En el mismo inciso en el segundo párrafo, pero pues ya el representante del Partido Nueva Alianza ya nos hizo el favor de introducir esa duda y nada más para si fuera posible que en el numeral dos hay una inciso b) los aspirantes al cargo de diputados, pudiera agregarse entre paréntesis y suplentes, pues ya ven que muchas de las gentes no tiene mucha información sobre estos requerimientos y poder evitar más cuestionamientos que se agregara que también los suplentes deben de cubrir con los mismos requisitos que los que van para titular. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Enseguida la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Tiene el uso de la voz la Consejera Lorenza. --------------------------------------------------------------------------------------------------- --------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En uso de la voz **LA CONSEJERA C LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA:** Si en la misma base tercera en el numeral uno en el punto uno dice de la manifestación de la intención y dice la fecha a partir del cuatro y hasta el dieciséis de enero yo entendería que seria a partir del día siguiente de la aprobación y a lo que hemos visto es el día veintiséis seria la aprobación por parte de este consejo, por tanto el veintisiete seria la fecha correcta?, al día siguiente dice la ley, esa es una parte y la otra en los formatos en el formato cedula de respaldo que tiene relación con la fracción cuarta del articulo doce donde dice las manifestaciones deberán contenerse en los formatos que autorice el instituto y se le denominara cedula de respaldo etcétera, contara con los espacios suficientes para el llenado de los ciudadanos que manifiesten su apoyo entre otros, nombre completo, clave de elector, numero de credencial de elector, si aun que diga entre otros entiendo que estos forzosamente tendrían que estar a lo que voy es aquí en el formato dice clave de elector y o OCR creo que me parece es el numero de la credencial, pero no sería uno u el otro, serian los dos en todo caso porque no da la opción uno o el otro y la otra seria en relación, nada más es un comentario en relación a lo que decía el representante de Nueva Alianza de la copia de la credencial o no, efectivamente puede ser un requisito difícil de cumplir pero también la experiencia en relación a esto, es que cuando nada mas lo teclean o lo escriben hay mil y un errores el hecho de presentar la copia de la credencial de elector a parte de la certeza que te da el ciudadano y por su firma también es tener la seguridad de que están correctos los números. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Enseguida la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Gracias adelante el representante del Morena. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la voz **LA REPRESENTANTE DE MORENA:** Entre otras cosas antes de comentar lo que pretendo los señalamientos comentar lo del OCR es que no todas las credenciales traen OCR o más bien si OCR pero no traen la clave, la clave de elector si la traen, para comentar es que alguna vez hubo un conflicto en cuanto a la importancia una de otra y el INE puede detectar la credencial con cualquiera de los dos invariablemente por eso me llamo la atención, tengo lagunas cosas interesantes, el capitulo primero nombre, objeto, domicilio, nacionalidad y duración, estoy hablando de los estatutos del formato único, es interesante nada mas yo creo que sería conveniente abrir un capitulo entre los mismos estatutos donde se establezca la naturaleza de la asociación civil, es una naturaleza estrictamente electoral temporal, que se establece aquí porque lo comento porque más adelante hicieron un comentario en cuanto a la asociación, dada la calidad de sus asociados por disposición legal será mexicana, ahí lo tenemos claro, pero no solo mexicana sino que hay que atender el ámbito territorial de la candidatura, es decir si es un diputado únicamente va a ser en las secciones que corresponden a su distrito, si es un diputado por ejemplo de ensenada, esto se va a someter al tribunal de ensenada y aquí hay una por ejemplo hay una renuncia que viene por aquí, al final para interpretación y decisión de todo lo contenido en los estatutos las partes se someten a los tribunales del estado, con renuncia al fuero, que por su domicilio u otra razón pudiera corresponder a los asociados, si es por ejemplo ósea nadie puede hacer un A.C. para tener asociados de Mexicali cuando va a ser candidato de Tijuana, entonces creo que esta abundante, más bien seria para los tribunales del estado competentes de conformidad con la territorialidad de la asociación civil, se me hace que esta abundante el articulo veintidós primero, insisto tomando en consideración en donde será la elección, es decir la territorialidad se tiene que establecer la naturaleza de la asociación civil en el artículo tercero menciona domicilio completo, calle, numero, colonia, delegación, yo creo que no hace las veces a menos de que sea una candidatura al distrito federal o delegación municipal que creo que es una información que no necesariamente es importante, y en cuanto al artículo cuarto la asociación dado la calidad de los asociados por disposición legal será mexicana, entonces yo creo que no hay necesidad de hacer esta renuncia al tema de la ley de inversión extranjera, primero porque es una Asociación Civil y no tiene fines de lucro, entonces no va a manejar recursos, solos los propios de la Asociación de los recursos públicos y privados, por acá encontré una cosa interesante, se menciona el articulo catorce, que es la asamblea general el órgano supremo de la asociación, y entre otros tiene la facultad sobre la admisión o exclusión de asociados y más adelante el dieciséis en su segundo párrafo, señala cuando se reciba la solicitud de ingresos se dará cuenta inmediatamente al consejo directivo para previo estudio se determine en la asamblea general la probación o no de su admisión, se me hace que se complica, primero tenemos un comité directivo, son tres personas y luego, una asociación que se conformara de todo aquel que quiera participar, pero si llega una persona que quiera participar en la asociación civil quien va a determinar si entra o no entra la asamblea pues cual asamblea si apenas está el comité directivo, me parece que complica al menos el ingreso de los primeros asociados por que el menos los primeros debían ser aprobados por el consejo directivo, y por otro lado da mucha apertura a mi buen saber a una asamblea general porque dice la asamblea general es el órgano supremo de la asociación la cual estará compuesta de la paridad de asociados y por los órganos directivos, volvemos al mismo tema, como que pareciera que hay un, dos órganos directivos, una asamblea general que tiene una apertura grandísima y después, la existencia de una asamblea general limita o constriñe mucho, más bien hacer un consejo directivo que pueda ampliarse con las niveles o puestos que crean conveniente, una asamblea general pues ya estamos ampliando, estamos complicando la probable salida es que la asamblea general la conformara el propio consejo directivo, ósea que la asamblea general y el consejo directivo fueran prácticamente lo mismo, en cuanto a lo que comentaba el compañero dice que el presidente es el candidato, entonces el secretario hará la chamba por eso es el representante legal y finalmente me voy al tema de los formatos, ahí un pequeñito error en todos los formatos en donde la solicitud va dirigida al consejero presidente va al secretario federatario, nada más es una cuestión de error de imprenta, sugeriría consejeros que no fuera tan complicado en primera, que se establezca la territorialidad claramente de la asociación civil que corresponde a la candidatura que se va a constreñir un distrito o un municipio, una que se establezca claramente cuál es la naturaleza de la asociación civil que al no conseguir fines de lucro no hay necesidad de manejar la inclusión de extranjeros o exclusión de extranjeros, tercero es importantísimo salvo el criterio en contrario a mi gusto es importantísimo que quien se asocie tenga credencial para votar y este en el padrón electoral y también es lo que les comentaba de la asamblea general, también comentaba el compañero del Partido Peninsular, no existe en ninguna parte del cuerpo de este reglamento la cuestión de director o directores, finalmente el tema de la interpretación y decisión del cumplimiento de los estatutos sometidos a los tribunales del estado, la competencia viene bien clara, en el código civil no puede venir si es una asociación que se va a fundar en Mexicali estrictamente para apoyar a un candidato que es el del distrito uno nadie va a presentar un recurso ante un tribunal de Tijuana porque los mismos asociados tienen que ser de ese distrito, a lo mejor en Mexicali, pero eso no lo podemos cambiar, porque no hay tribunales por distrito, sino por partido judicial. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Enseguida **LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Gracias señor representante en cuanto a la territorialidad, debe determinarse en los estatutos en el articulo dos cuando se especifica precisamente que estas A.C. es para apoyar precisamente al ciudadano que se va a postular a el cargo de, ahí de alguna manera se delimita si es para presidente municipal de Tijuana, Tecate o si es para diputado del primero, segundo o tercer distrito, en el mismo artículo dos pues establece precisamente el objeto de la A.C. y todo está suscrito precisamente al apoyo que se le dará o respaldo que se le dará a un candidato independiente, en cuanto a la estructura que usted comenta de los órganos de gobierno de una A.C. quiero comentarles que son los órganos que en toda A.C. así se debe de integrar, una asamblea que se le denomina asamblea constitutiva y son asociados fundadores los que en primera instancia integran esta asociación, una vez que presentan su protocolo y obtienen ya la A.C. convoca la asamblea constitutiva precisamente a integrar todos los demás órganos que van a gobernar internamente a la asociación civil, pero este esquema en todas las asociaciones civiles se les exige y también comentar que estos modelos únicos de estatutos son a propósito hasta donde vamos a obedecer los criterios o los lineamientos del Instituto Nacional Electoral pues precisamente estos lineamientos son los que el Instituto Nacional Electoral les pidió para el caso de las candidaturas independientes en el pasado proceso electoral, hemos visto otros estatutos de A.C. y están más complicados estos están muy sencillos son muy digeribles podríamos decir para quienes vayan a aterrizados precisamente al, objeto que se pretende y la estructura también está muy sencilla, salvo que alguien tiene otra opinión, en el caso de la suscrita yo participe en la integración de una asociación civil y estos estatutos son bastantes sencillos y digeribles para cualquier ciudadano que quiera integrar esta asociación civil, alguien tiene algún comentario, al respecto de no ser así incorporaremos las observaciones que aquí nos hicieron los representantes de los partidos políticos, solicito de someta a votación el dictamen con los comentarios y observaciones aquí señaladas. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Enseguida **EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISIÓN:** Por instrucciones de la presidenta de esta Comisión se pregunta a los consejeros electorales integrantes de la misma, si están a favor, en contra del dictamen número nueve, con las modificaciones aquí solicitadas sometiendo a su consideración en votación nominal solicitando se sirvan manifestar su voto iniciando por el lado derecho de la presidenta dando en voz alta su nombre y apellido seguido de la expresión a favor o en contra, Lorenza Gabriela Soberanes a favor, Daniel García a favor, Graciela Amezola Canseco a favor, consejera presidenta me permito informarle que existen tres votos a favor del dictamen número nueve. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Enseguida **LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Gracias Secretario técnico con la existiendo tres votos a favor se aprueba por unanimidad el dictamen número nueve de esta comisión y yo le solicito al secretario técnico por favor de cuenta del siguiente punto del orden del día. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Enseguida el **SECRETARIO TÉCNICO:** Con mucho gusto el siguiente punto de la orden del día, es el punto número cuatro relativo a la clausura de la sesión. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Enseguida **LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** Bien no habiendo más puntos que tratarse y siendo las dieciséis horas con catorce minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil quince, se clausura esta sesión de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por su atención y presencia muchas gracias. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El presente instrumento consta de **diez fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la ley correspondiente, por la Consejera Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. ----------------------------------------------------------------------------------------------- C o n s t e------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**R U B R I C A R U B R I C A**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **LIC. GRACIELA AMEZOLA CANSECO**  CONSEJERA PRESIDENTE |  | **C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRIGUEZ**  SECRETARIO TÉCNICO |